

ANEXO I**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE POSDOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES****1.- DE LOS OBJETIVOS del Programa de Posdoctorado**

Artículo 1º.- El Programa de Posdoctorado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires tiene por objetivo la promoción y consolidación de la producción de trabajos de relevancia científica por parte de egresados de programas de doctorado en ciencias sociales. Dicha producción estará asimismo orientada a enriquecer las posibilidades de intercambio interinstitucional en el ámbito nacional e internacional, para lo cual el programa aportará a generar condiciones de excelencia académica y de difusión de la investigación.

2.- DE LOS ASPIRANTES al Posdoctorado

Artículo 2º.- El Programa de Posdoctorado está destinado a Doctores que hubieran obtenido su título en Programas de instituciones de nivel universitario estatales o privadas del país o del extranjero, que ostenten el reconocimiento de las autoridades competentes del país de origen, que cuenten entre los requisitos para su aprobación de la defensa oral y pública de una tesis y que, a juicio de la Comisión de Posdoctorado, tengan alto nivel académico.

Quienes se postulen a este Programa deberán:

- a) Presentar el diploma doctoral;
- b) Acreditar antecedentes tanto en Investigación como en docencia de grado o de postgrado.
- c) Tener defendida su tesis de Doctorado.

Las solicitudes de plazas para el Programa de Posdoctorado serán presentadas en la Secretaría de Estudios Avanzados de la Facultad, en los períodos que establezca la misma, acreditando los requisitos personales señalados precedentemente y exponiendo el proyecto de formación de alto nivel e investigación que se desee llevar a cabo durante el tiempo de duración de la plaza peticionada. El proyecto deberá indicar tema, objetivos, propuesta de director de estancia, estado de la ciencia en relación con el tema, duración, metodología y programación de las tareas académicas y de investigación.

3.- DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3º.- El Programa de Posdoctorado estará dirigido por la Comisión de Posdoctorado de la Facultad, que será nombrada por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Estudios Avanzados. La Comisión estará integrada por un mínimo

de 6 (SEIS) miembros titulares y 3 (TRES) suplentes, y en su conformación procurará reflejar la pluralidad de disciplinas del campo de las Ciencias Sociales. Las designaciones se realizarán por el término de CUATRO (4) años, con posibilidad de renovación. La Comisión será coordinada por el secretario de Estudios Avanzados.

Artículo 4º.- Los integrantes de la Comisión de Posdoctorado deberán ser Profesores Titulares, Consultos o Eméritos de la Facultad, poseer título de Doctor, y haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocida, labor que podrá, excepcionalmente y solo en el caso de los Profesores Consultos y Eméritos, exceptuar el título máximo por méritos equivalentes.

Artículo 5º- Serán funciones de la Comisión del Posdoctorado:

- a) Con acuerdo de la Secretaria de Estudios Avanzados establecer un número de plazas posdoctorales para cada convocatoria, según se considere conveniente.
- b) Examinar las capacidades de los aspirantes al Posdoctorado y decidir su admisión o rechazo según los criterios establecidos en la presente reglamentación.

En el caso de ser rechazado, el aspirante podrá solicitar la revisión de la decisión. La misma será nuevamente evaluada por la Comisión de Posdoctorado, que la elevará al Consejo Directivo de la Facultad con la fundamentación correspondiente. La nueva resolución del Consejo Directivo tendrá carácter inapelable. Los aspirantes que no sean aceptados para la realización del Programa de Posdoctorado podrán presentar una nueva solicitud de admisión en la siguiente convocatoria del programa.

- c) Se evaluarán los méritos de la presentación de cada aspirante, con particular atención en la viabilidad en términos metodológicos y analíticos, en función de la duración del Programa propuesto. Asimismo, tendrá a su cargo la planificación de la propuesta académica para los posdoctorandos.
- d) Designar, a propuesta de los aspirantes, los directores de la estancia posdoctoral.
- e) Programar actividades que permitan ayudar a los estudiantes de posdoctorado en los fines de su investigación.
- f) Organizar los proyectos que crea convenientes para lograr el máximo aprovechamiento cualitativo y cuantitativo de las capacidades académicas.
- g) Designar evaluadores del artículo final presentado por los estudiantes de posdoctorado.
- h) Aprobar el artículo final en base a los informes de los evaluadores.
- i) Aprobar los informes finales de los estudiantes de posdoctorado detallando las actividades realizadas durante su estancia en el equipo de investigación.

Artículo 6º- La Comisión de Posdoctorado tendrá un plazo de 60 (SESENTA) días hábiles para evaluar al aspirante a la plaza de posdoctorado y elevar su dictamen sugiriendo su aceptación o rechazo al Consejo Directivo.

4.- DEL DIRECTOR DE ESTANCIA POSDOCTORAL

Artículo 7º- El director de la estancia del posdoctorando deberá ser Profesor de la Facultad de Ciencias Sociales o investigador del Consejo Nacional de Investigaciones

Científicas y Técnicas, con categoría no menor a adjunto con sede en esta Facultad. En ningún caso el director podrá haber dirigido la Tesis de Doctorado del aspirante.

Artículo 8º- La dirección de estancia de un posdoctorando tendrá las siguientes funciones:

- a) Brindar el aval para la incorporación del posdoctorando en el grupo/equipo de investigación.
- b) Asesorar al posdoctorando en el trabajo y estancia de investigación.
- c) Acreditar ante la Comisión de Posdoctorado la participación en el equipo de investigación.

5.- DEL POSDOCTORANDO/

Artículo 9º- El posdoctorando deberá:

- a) Cursar durante el período de su estancia el Seminario de Producción Académica organizado por el Programa.
- b) Producir, resultante de su plan de trabajo durante su estancia, un artículo científico. Este deberá ser inédito y contener la mención de que es el resultado de la estancia posdoctoral en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
- c) Cumplir, durante su estancia, con algunas de las tareas que se detallan:
 - Dictado de un seminario sobre la temática que investigará en el transcurso de su estadía posdoctoral.
 - Participación como jurado de tesis de licenciatura, maestría y/o doctorado.
 - Participación en Jornadas, Coloquios, Ateneos o reuniones científicas.
 - Tutorías de Tesis.
 - Evaluación de artículos para publicación.
 - Dictado de conferencias.
- c) Presentar un informe final con el detalle de las actividades realizadas en el marco de su estancia posdoctoral.

6.- EVALUACIÓN

Artículo 10º- Al término del periodo del Programa Posdoctoral los posdoctorandos deberán presentar un artículo científico resultante de su plan de trabajo.

Artículo 11º- El artículo será evaluado por al menos 2 (DOS) investigadores de prestigio debiendo estos elevar a la comisión de Posdoctorado un informe correspondiente a la evaluación solicitada.

Artículo 12º El artículo podrá resultar:

- a) APROBADO con dictamen fundado.
- b) SOLICITUD DE MODIFICACIONES: dado este caso, el posdoctorando deberá modificarlo o complementarlo.
- c) RECHAZADO con dictamen fundado

En caso de que no hubiere acuerdo entre los evaluadores, la Comisión de Posdoctorado podrá designar otro evaluador para resolver. Las decisiones de la Comisión serán inapelables.

Artículo 13º Una vez aprobado el artículo por la Comisión de posdoctorado, el posdoctorando deberá enviar a una publicación de reconocida trayectoria científica en el campo de estudio que cuente con sistema de arbitraje con doble referato ciego. La revista será propuesta por el posdoctorado y deberá contar con el aval del programa.

Artículo 14º- Deberá presentar un informe final detallando las actividades realizadas durante su estancia en el equipo de investigación.

Artículo 15º El Informe final será evaluado por la Comisión de Posdoctorado quién aprobará o desaprobará lo actuado por el posdoctorando.

7.- DE LA CONVOCATORIA

Artículo 16º- Se realizará una convocatoria periódica para la obtención de plaza en el Programa de Posdoctorado. En caso de que la Comisión de Posdoctorado establezca bases específicas para las convocatorias, estas serán difundidas con una anticipación de, por lo menos, 2 (DOS) meses.

Artículo 17º- Los postulantes presentarán las solicitudes de plazas en la Secretaría de Estudios Avanzados de la Facultad, en los periodos que establezca la misma, acreditando los requisitos personales señalados precedentemente y exponiendo el proyecto que deseen llevar a cabo durante el tiempo de duración de la plaza petitionada. Junto con la solicitud de plaza los postulantes incluirán a) un currículum vitae, b) un plan de trabajo posdoctoral en el que estará indicado el tema de la publicación, los nuevos objetivos y/o aportes a plantearse respecto de la tesis doctoral, la programación de las tareas académicas y/o de intercambio.

La Facultad apoyará a los beneficiarios de las plazas posdoctorales para gestionar becas de instituciones académicas y de investigaciones nacionales o extranjeras avalando, en lo que corresponda, las presentaciones que cumplan con los requisitos establecidos para la postulación.

8.- DE LA ADMISIÓN Y PLAZOS DEL PROGRAMA

Artículo 18º- Las postulaciones serán evaluadas en primer término por la Comisión de Posdoctorado, la que dará curso o denegará el tratamiento de acuerdo con el

cumplimiento de los requisitos formales enunciados en Artículo 2 de este Reglamento y de la pertinencia de la temática del proyecto.

Artículo 19°- La duración de las plazas posdoctorales puede ser de un mínimo de 4 (CUATRO) meses a un máximo de 2 (DOS) años, dependiendo del proyecto y de la planificación del trabajo y podrá ser prorrogado por razones fundadas.

9.- DE LA REALIZACIÓN DEL SEMINARIO DE PRODUCCIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo 20°- La Comisión de Posdoctorado organizará un seminario de producción académica dirigido a los posdoctorandos de cada cohorte con el objeto de contribuir a la realización del plan de trabajo por medio del intercambio de experiencias y desarrollos entre los participantes del Programa. Dicho seminario es de carácter obligatorio.

10- DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 21°- El posdoctorando recibirá el certificado emitido por la Facultad de Ciencias Sociales en el que conste que ha aprobado el Programa de Posdoctorado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires una vez que:

- a) La Comisión de Posdoctorado le apruebe el Informe final de actividades realizadas durante su estancia Posdoctoral.
- b) Tenga aprobado por la comisión de Posdoctorado el Artículo Final.
- c) El artículo final sea aceptado para su publicación en la revista científica.

11.- DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 22°.- Las situaciones no previstas por esta Reglamentación serán decididas por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Posdoctorado.



Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: Reglamento del Programa de Posdoctorado en Ciencias Sociales de la Univesidad de Buenos Aires. EX-2024-05998932- -UBA-DME#SAHDU_FSOC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.